COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN NÚMERO 85

<u>EN LO GENERAL</u>: RELATIVO A LA TERNA PRESENTADA POR LA MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA DEL ESTADO, PARA OCUPAR EL CARGO DE PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

VOTOS A FAVOR: 21 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 1
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 85 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTÍTRES.

DIP. PRESIDENTE | **DIP. SECRETARIA**

04 JUN 2023
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

DICTAMEN No. 85 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SE ANALIZAN LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD E IDONEIDAD DE LA TERNA DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE LA TITULARIDAD DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la **TERNA QUE REMITE LA GOBERNADORA DEL ESTADO PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a el presente dictamen.

III. En el apartado de **"Consideraciones"** se analizan los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la Convocatoria.

IV. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen.

I. Fundamento.

APROBADO EN VOTACIÓN NOMINAL CON
21 VOTOS A FAVOR
0 VOTOS EN CONTRA
1 ABSTENCIONES

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes.

1. En fecha 29 de junio de 2023, se recibió de la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado, Oficio No. 013/13, mediante el cual somete a la consideración del Congreso del Estado, terna para la designación de la persona que deberá desempeñarse como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción para el Estado de Baja California, terna conformada por las personas siguientes:

1.- Hortensia Noriega León.
2.- Javier Guadalupe Salas Espinoza.
3.- Atalo Machado Yepez.

2. Presentado que fue el documento en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. En fecha 30 de junio de 2023, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, Oficio No. PCG/445/2023, signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el documento señalado en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de que sea elaborada la opinión correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Consideraciones

1.- Que es facultad de la persona Titular del Ejecutivo del Estado, remitir una terna al Congreso del Estado, de aspirantes a ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en términos de lo dispuesto en los artículos 49 fracción

XXIII y 71, párrafo cuarto fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

2.- Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 fracción XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, corresponde al Congreso del Estado, la designación de la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, por mayoría calificada de sus integrantes y mediante el procedimiento establecido en la propia Constitución del Estado.

3.- Que la investigación y persecución de delitos relacionados con hechos de corrupción cometidos por servidores públicos y por particulares estará a cargo de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. Las autoridades y particulares están obligados a acatar sus requerimientos y la Ley establecerá su organización, funcionamiento y sanciones aplicables.

4.- Que la Constitución Estatal, establece que la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, será designada con base al procedimiento siguiente:

> I. Tres meses antes de que concluya el cargo o a partir de la ausencia definitiva, el Gobernador del Estado contará con veinte días hábiles para hacer llegar al Congreso del Estado la terna para ocupar la titularidad de la Fiscalía que corresponda.
>
> II. Recibida la terna, el Pleno del Congreso del Estado tendrá a su vez hasta cuatro días hábiles para resolver en sesión única sobre la designación del Fiscal que corresponda por mayoría calificada. Una vez iniciada la sesión, ésta no podrá suspenderse ni interrumpirse hasta que se resuelva sobre la designación.
>
> III. En caso de que el Congreso no apruebe la terna enviada, el Gobernador del Estado enviará una segunda terna. En caso de que el Congreso tampoco logre la aprobación de esta segunda terna le solicitará al Gobernador del Estado que haga llegar una tercera terna, misma que si no fuere aprobada provocará que la designación del Fiscal sea hecha por el propio titular del Poder Ejecutivo del Estado.

5.- Que en cuanto a los requisitos de elegibilidad y de la documentación comprobatoria, para ser nombrado Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, la y los aspirantes

deberán acreditar, en términos de los dispuesto en el artículo 70 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los requisitos siguientes:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
II.- Tener cuando menos treinta y cinco años de edad al día de la designación;
III.- Haber realizado por lo menos durante cinco años anteriores a su designación una actividad profesional comprobable relacionada con la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos, en la procuración de justicia, combate de la delincuencia y prevención del delito; así como contar con título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado.
IV.- No estar sujeto o vinculado a proceso penal o haber sido condenado por delito doloso;
V.- No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables;
VI.- Haber residido en el Estado en forma continua e ininterrumpida durante los cinco años anteriores al día de la designación;
VII.- Presentar programa integral de trabajo sobre Procuración de Justicia en Baja California; y
VIII.- Someterse a la evaluación de control de confianza correspondiente.

6.- Que la Gobernadora del Estado, en uso de las facultades que le confiere la fracción XXIII del artículo 49 de la Constitución local, remitió al Congreso del Estado, la terna de aspirantes a ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, la que se integra por la y los candidatos siguientes:

1.- Hortensia Noriega León.
2.- Javier Guadalupe Salas Espinoza.
3.- Atalo Machado Yepez.

7.- Que este órgano dictaminador, llevó a cabo la revisión minuciosa de todos y cada uno de los documentos presentados por la y los aspirantes a ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, por lo que esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, advierte que la y los candidatos que componen la terna remitida por la Gobernadora del Estado, cumplen con los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de

conformidad con los artículos 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

IV. Resolutivo.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Soberanía, los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La y los Ciudadanos aspirantes propuestos por la terna de la Gobernadora del Estado, para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, en estricto apego a lo establecido en el artículo 27 fracción XLII, 49 fracción XXIII, 71 y 72 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California; se concluye que:

- HORTENSIA NORIEGA LEÓN,
- JAVIER GUADALUPE SALAS ESPINOZA, y
- ATALO MACHADO YEPEZ.

Reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

SEGUNDO.- Túrnese el presente Dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso, para que ésta apruebe el Acuerdo por el cual se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a **TERNA DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE LA TITULARIDAD DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

TERCERO.- Realizada la designación de la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, por mayoría calificada de las y los integrantes de la H. XXIV Legislatura, instrúyase al Director de Proceso Parlamentario para que haga del conocimiento a la persona designada para que comparezca ante esta Asamblea Plenaria para la toma de protesta de ley contenida en el artículo 109 de la Constitución del Estado.

CUARTO.- Esta H. XXIV Legislatura deberá expedir el nombramiento correspondiente a la persona designada para ocupar la Titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, por el término cuatro años, contados a partir del día de su designación.

QUINTO.- Aprobado por este H. Congreso del Estado la designación, envíese el Decreto correspondiente al Ejecutivo Estatal, que contenga el nombre de la persona que ocupara el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, para efecto de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. - De no aprobarse la propuesta contenida en el presente dictamen, notifíquese a la Gobernadora del Estado, para que remita una nueva propuesta, en términos de lo dispuesto en el párrafo octavo, fracción III del 71 de la Constitución del Estado.

Dado en sesión de trabajo, a los 03 días del mes julio de de 2023.

"2023, Año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 85

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 85

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIRÓZ V O C A L			
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ VOCAL			

DICTAMEN No. 85. DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA.